



CONSTITUCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, con su correspondiente RÉGIMEN LEGAL, en los términos respectivamente establecidos en los apartados II, III y IV de la exposición de la presente escritura, solicitando del Sr. Registrador de la Propiedad sean practicadas, en los libros a su cargo, las inscripciones que procedan. -----

SEGUNDA.- El sujeto pasivo del Impuesto que se devengue por el presente instrumento, solicita de la Oficina Liquidadora competente que todas las notificaciones que deban practicarse en relación con la transmisión contenida en la presente, se entiendan directamente con el mismo sujeto, aún cuando encomiende la presentación del documento a otra persona, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 100, número 3 del Real Decreto Ley 828/95 de 29 de Mayo. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL. Ley de Tasas 8/89. -----